

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De regreso en esta provincia, me hago nuevamente cargo del mando de la misma, cesando el Excmo. Sr. don Joaquín de la Riva Domínguez, Presidente de la Audiencia Territorial, que interinamente lo desempeñaba.

Oviedo, 20 de diciembre de 1951. — El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermin.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Concurso para la venta de bidones

Se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesarles, que disponiendo la Comaría General de Abastecimientos y Transportes en la actualidad de 200.000 bidones de chapa y cubicación de 216,8 litros aproximadamente procedentes de la importación de aceites de soja, se invita por el presente anuncio a la presentación de proposiciones, hasta las doce horas del día 22 de diciembre actual, las cuales deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en el pliego que se halla a disposición del público en la Sección de Contabilidad de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Campomanes 21-1.º).

Los concursantes podrán examinar las partidas de bidones recibidos en esta provincia en los almacenes siguientes: Sra. Viuda de Matías Rodríguez; Oleum, S. A.; Almacenistas de Coloniales y Cereales de Asturias Agrupados y Sindicato Provincial del Combustible en esta capital y Establecimientos Moro, S. A. de

Ribadesella, en los cuales se encuentran depositados.

Oviedo, 17 de diciembre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

ANUNCIO

Ultimado el expediente de deslinde parcial del monte denominado "Sierra de Fonfaraón, Muelleiroso y otros", número 326 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, solicitado por los pueblos de Rebollosa, Recorba, Ceceda, La Fagera, La Cebedal y El Prado, se da vista al mismo en las oficinas de este Distrito Forestal, durante el plazo de quince días a contar de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose reclamaciones durante otros quince días siguientes, debiéndose advertir que estas reclamaciones deber ser únicamente sobre la estimación de la posesión administrativa del referido monte.

Oviedo, 14 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Calendario de fiestas para el año 1952

A los efectos del artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, sobre descanso retribuido, el calendario laboral de esta provincia para el año 1952, tendrá la siguiente distribución:

FIESTAS RECUPERABLES

19 de marzo.
Viernes Santo.
22 de mayo
25 de julio
15 de agosto
8 de septiembre

FIESTAS NO RECUPERABLES

1 de enero.
Jueves Santo.
12 de junio.
18 de julio.
1.º de noviembre.
8 de diciembre.
25 de diciembre.

También tendrán la concepción de fiestas no recuperables e independientemente de que figuren o no, en cualquiera de las escalas anteriores, las festividades propias de una actividad determinada como San José, para la Madera; Santa Bárbara, para la Minería, y cualquier otra que así se establezca en las Reglamentaciones respectivas.

Trabajo en días festivos no recuperables:

El personal que trabaje en dichas festividades deberá disfrutar de un descanso compensatorio dentro de los seis días siguientes a la fiesta, percibiendo el salario de este día sin recargo alguno. De no producirse este descanso compensatorio, cobrará el salario del día de la fiesta y un incremento del 140 por 100.

A quien trabaje en domingo y días festivos, disfrute o no de descanso compensatorio, se le concederá un hora libre, sin descuento alguno, para el cumplimiento de sus deberes religiosos. *Coincidencia del día de descanso con fiesta no recuperable*
Cuando coincida el descanso semanal de un trabajador, con un día de fiesta no recuperable, percibirá los salarios correspondientes al día de descanso y al de la fiesta, sin incremento alguno.

Fiesta del Santo Patrono, fijada en la Reglamentación que coincida en domingo o en día señalado en el presente calendario como no recuperable:

En el primer caso queda absorbida la fiesta y se percibirá por tanto, únicamente el salario

dominical. En el segundo caso, es una fiesta generalizada ya retribuida por dicha inclusión en el calendario laboral de la provincia, sin que proceda incremento alguno.

Apertura del comercio de la alimentación en caso de festividades consecutivas:

Cuando alguna de las fiestas del presente calendario, coincida en sábado o lunes, los comercios pertenecientes al ramo de la alimentación, podrá abrir cuatro horas, durante la mañana del primer día festivo de los dos consecutivos.

Fiestas recuperables. — La recuperación deberá practicarse a razón de una hora diaria, en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 14 de diciembre de 1951.—El Delegado de trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal sustituto, don Manuel Rendueles Alvarez, de este número uno de Gijón, en providencia dictada en autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento, interpuesto por el Procurador don Manuel Piniella Gutiérrez, en nombre y con poder del señor Presidente de la Defensa de la Propiedad Urbana de esta villa, y en representación del asociado D. José Muñiz Alvarez, mayor de edad, casado, vecino de esta población, contra don Macario González Argüelles, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, y otro, se emplaza a dicho demandado para que en el

término de seis días se persone y conteste por escrito la referida demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento al referido demandado don Macario González Argüelles, expido la presente en Gijón, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Avelino Rocés.

EDICTO

Por el presente se ofrecen las acciones a que alude el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a don Santiago González Fernández, como esposo y representante legal de su esposa doña Florina Alvarez Alvarez, perjudicada en el sumario que por estafa se sigue en este Juzgado con el número doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos cuarenta y nueve, por ignorarse su actual paradero.

Gijón, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Magistrado Juez, Julio Murias.

DE LLANES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, promovidos por don Juan Cueto Buergo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Nueva, contra los cónyuges don Bernardino Sánchez López, y doña Concepción Sánchez Díaz, mayores de edad, ausentes en América, en paradero ignorado, para que se ponga en la posesión arrendaticia al demandante de una finca propiedad de los demandados, sita en términos de Piñeres de Pria, de este concejo de Llanes, ería y sitio de "Arzón", ha mandado se confiera traslado de la demanda a los demandados referidos, emplazándoles para que en el término de quince días la contesten por escrito, acompañándola de los documentos en que se funde el derecho defendido con la contestación, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho; advirtiéndose a dichos demandados que la copia de la demanda y documento a la misma acompañado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de traslado y emplazamiento a los demandados referidos, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Llanes a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Trinidad Castelo Martínez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Oviedo, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don José María Ramírez Rodríguez, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de una y como demandantes don Aquilino García Fernández, casado, labrador y vecino de Cornellana, ..., representados todos por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, y dirigidos por el Letrado don José María Moutas Merás; y de la otra y como demandados don José Sors Suárez, mayor de edad, casado, Ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de Uría número veinticuatro; don Florentino Menéndez Cofiño, mayor de edad, Odontólogo y vecino de Madrid, calle de Bárbara de Braganza, número seis, y don Nicolás Tuñón Benito, mayor de edad, soltero, Abogado, con domicilio en la calle Marqués, de Santa Cruz, número doce, de esta ciudad, representados por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y dirigidos por el Letrado don José Buyla; sobre indemnización de perjuicios y otros extremos.

Fallo:

Que dando lugar en parte a la demanda, interpuesta por el Procurador don Carlos Castañón en nombre de los actores, que se reseñan en el encabezamiento de la misma, contra don José Sors Suárez, don Florentino Menéndez Cofiño y don Nicolás Tuñón Benito, debo condenar y condeno a éstos solidariamente a los daños y perjuicios sufridos por los primeros como consecuencia de su actuar con referencia a la dirección de la Sociedad Anónima un día existente, llamada Hidroeléctrica del Narcea, cuya

especificación cuantitativa se determinará en el período de ejecución de sentencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Diferencia entre la suma de ochocientos mil pesetas en que se valoraron los bienes de la Hidroeléctrica del Narcea, adquiridos por la Belmontina y el valor real en el mercado en aquel momento, de las mil seiscientas acciones de la Belmontina, Sociedad Anónima, que para cubrir la suma expresada se aceptaron por su valor nominal.

Segunda. La diferencia entre el valor en plaza de las citadas acciones de la Belmontina y su valor nominal cuando se efectuaron las operaciones de liquidación de la Hidroeléctrica del Narcea y se hicieron pagos de débitos con ellas, teniendo en cuenta cada uno de los momentos en que estos actos jurídicos tuvieron lugar y no ha lugar por los perjuicios sufridos con referencia al apartado a) del hecho cuarto de la demanda, o sea por la aceptación de la valoración de bienes de la Hidroeléctrica hecha por los peritos, sin expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Ramírez Rodríguez.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Habiendo fallecido el demandado don Florentino Menéndez Cofiño, en Madrid, el uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en estado de viudo de doña María Teresa González Borbolla, dejando cinco hijos llamados José María, menor; y María Teresa, Josefina, Florentino y Prudencio, mayores, cuyo actual domicilio y circunstancias se desconocen, se cita y llama a los mismos y a quienes puedan ser herederos del don Florentino, para que si les conviene y en el término de cinco días comparezcan y se personen en autos, notificándoseles también la sentencia dictada y que se deja inserta para que hagan uso de los derechos de que se crean asistidos.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los indicados efectos, expido el presente visado por el señor Juez en Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Trinidad Castelo. — Visto bueno: El Juez, José María Ramírez Rodríguez.

DE POLA DE SIERO

Don Manuel Carrillo Rojas, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Pola de Siero.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y cinco del corriente año, por hurto, contra Miguel Inisterra Carracedo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta a continuación.

SENTENCIA

En Pola de Siero, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado, Miguel Inisterra Carracedo, de veinte años, soltero, músico, en la actualidad en ignorado paradero por hurto, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Inisterra Carracedo, como autor de una falta por hurto a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio formándose edicto para la notificación de esta sentencia al denunciado, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto se remitirá con atento oficio al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. José de la Vega. Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Miguel Inisterra Carracedo, en la actualidad en ignorado paradero, firmo la presente en Pola de Siero, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Carrillo.

DE SALAS

Don Luis García Fernández-Merás, Secretario del Juzgado Comarcal de Salas.

Doy fe: Que en el juicio que luego se dirá, siete, de mil novecientos cincuenta y uno, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En la villa de Salas, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don José Marino Rodríguez Gómez, Juez comarcal, ha visto los pre-

sentados autos de juicio de cognición formulados por don Valentín Menéndez Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Viescas, contra doña Antonia Rodríguez Menéndez, casada; don José Rodríguez Menéndez, don Antonio Rodríguez Menéndez, D. Valentín Rodríguez Menéndez, estos tres sin más circunstancias conocidas, ausentes en América y doña Jenara Menéndez Fernández, viuda labradora, de Viescas, versando la litis sobre acción negatoria de servidumbre y declarados en rebeldía todos excepto la doña Jenara.

Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar a la demanda interpuesta por don Valentín Menéndez Fernández, contra doña Antonia, don José, don Antonio, don Valentín Rodríguez Menéndez y doña Jenara Menéndez Fernández, debo de condenar y condeno a éstos a que reconozcan que la finca denominada "Los Cepos", propiedad del actor, descrita en el hecho primero de la demanda, no está gravada con servidumbre de paso en beneficio de la de igual nombre de los demandados, que se deslinda en el hecho segundo y en su consecuencia se abstengan en lo sucesivo de pasar sobre aquélla; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese le presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José Rodríguez Gómez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Luis García.

DE VILLAVICIOSA

Don Joaquín Orallo Digón, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Certifico: Que en el juicio de faltas número cincuenta y uno de mil novecientos cincuenta y uno a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En Villaviciosa, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez municipal de Villaviciosa y su término, los presentes autos de juicio verbal de fal-

tas seguido, bajo el número cincuenta y uno de mil novecientos cincuenta y uno, en virtud de diligencias sumariales recibidas del Juzgado de Instrucción de este partido, contra Silvestre Tuero Villazón, mayor de edad, casado, vecino de Villaverde la Marina, hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de estafa.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Silvestre Tuero Villazón, como autor de dos faltas contra la propiedad, previstas y penadas en el artículo quinientos ochenta y nueve número primero del Código Penal a la pena de diez días de arresto por cada una de ellas, pago de costas y a que indemnice a la perjudicada en la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro de la Hoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Silvestre Tuero Villazón, en ignorado paradero y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Joaquín Digón.

—:—

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez municipal de este término, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número setenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y uno, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de enero próximo, de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Villaviciosa, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan las partes con las pruebas que tengan con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo novecientos sesenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo novecientos setenta de la referida Ley procesal.

Y para que sirva de citación en legal forma a la denunciante Angeles Solares Fernández, de treinta y cinco años, labores, natural de Camoca y vecina que fué de la misma, hoy en ignorado paradero; expido la presente en Villaviciosa, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Joaquín Digón.

—:—

El señor Juez municipal de este término, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número sesenta y seis de mil novecientos cincuenta y uno, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Villaviciosa, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan las partes con las pruebas que tengan, con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo novecientos sesenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos setenta de la referida Ley procesal.

Y para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Josefina Martínez Riesgo, de treinta y un años, soltera, natural de Loro (Pravia), y que fué últimamente vecina de Gijón, calle de Calvo Sotelo, número doce, piso bajo, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Villaviciosa a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Joaquín Digón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE MIERES**

Recibidas definitivamente las obras de reconstrucción de un puente sobre el río Turón en La

Veguina (Turón), realizadas por el contratista don Luis Moraleda Bellver y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas y en las RR. OO. de 9 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, se hace público para conocimiento general y a efectos de devolución de la fianza al referido contratista, que dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede acreditarse, en este Ilmo. Ayuntamiento, haberse formulado reclamaciones ante los Tribunales de Justicia por daños y perjuicios o por deudas de jornales, materiales, etc., con motivo de la realización de dichas obras.

Mieres, 12 de diciembre de 1951. — El Alcalde.

DE NOREÑA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 del actual, el presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos formado para el próximo ejercicio económico de 1952, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de conformidad y a los efectos prevenidos en el artículo 655 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Noreña, a 19 de diciembre de 1951. — El Alcalde, César Ortea.

DE PARRES (ARRIONDAS)**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo de 600.000 pesetas, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, que será destinado a obras de ampliación del abastecimiento de aguas, construcción de Plaza de Abastos, construcción de un grupo de viviendas para Maestros y de una escuela y viviendas en el barrio de Llamas y otras obras, y a las adquisiciones, expropiaciones y gastos, todo ello, según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 28 de junio de 1951.

El préstamo referido devengará un interés anual a favor del Banco del 4 por 100 más la comisión del 0,35 por 100 también anual, o sea un total de 4,35 por 100 anual.

Se reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de cincuenta años, mediante pago de 50 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización calculadas a interés compuesto a base del tipo total del 4,35 por 100, con capitalización anual. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo.

El Banco de Crédito Local de España, es considerado acreedor preferente de este Ayuntamiento por razón del préstamo y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

a) Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.

b) Derechos por prestación del servicio de abastecimiento de aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse reclamaciones en el término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 753 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arriondas (Parres), 15 de diciembre de 1951.—El Alcalde, J. Manuel Ruiz Portilla.

DE SIERO

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en la redacción del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once de los corrientes, número 279, anunciando la subasta de las obras de prolongación de la red de abastecimiento de aguas a Lugones, hasta el lugar del Carbayo, con construcción en este último punto de un lavadero abrevadero, respecto a la fecha en que la subasta habría de tener lugar, por el presente, queda rectificado aquel anuncio, haciéndose constar que la subasta se celebrará al día siguiente de aquel en que se cumplan veinte hábiles a contar desde la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, esta rectificación.

El resto del anuncio que se rectifica, queda subsistente en todas sus partes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Siero, a 13 de diciembre de 1951.—El Alcalde en funciones.

DE VILLAVICIOSA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación un expediente de suplementos de

crédito por transferencias, dentro del presupuesto municipal ordinario de este ejercicio, se expone al público dicho expediente durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones conforme a lo estatuido por el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaviciosa, 14 de diciembre de 1951.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1952, se expone al público el mismo, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos interesados en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiendo presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes con arreglo a los artículos 656 y 657 de dicha Ley.

Villaviciosa, 14 de diciembre de 1951.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

RAMOS VAZQUEZ, Arturo, de unos treinta y cinco o treinta y seis años, viudo, natural de la provincia de La Coruña, de profesión viajante, de estatura baja, delgado, pelo negro, con bigote, vistiendo corrientemente, cuyos demás datos de filiación se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído en causa número noventa y siete de mil novecientos cincuenta y uno sobre apropiación indebida y estafa, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

PEREZ ALVAREZ, Celestino, de treinta y un años, hijo de Prudencio y Carolina, chófer, natural de Cayés (Llanera), vecino del mismo pueblo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número doscientos ochenta de mil novecientos cuarenta y tres, sobre imprudencia, apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

LOUZAN TILVE, Manuel, de veinticho años de edad, soltero, albañil, natural de San Vicente de Nogueira (Pontevedra), y vecino últimamente de Besullo, en este partido, a fin de que se presente en el Depósito municipal

de esta villa de Cangas de Narcea o en este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento y responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, por hurto, con el número sesenta de mil novecientos cincuenta y uno, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

CADENAS DE LAMA, Benjamín, de treinta y tres años de edad, hijo de Rudesindo y Felipa, natural de Villablino y vecino de Villaseca de Laciñana, hoy en ignorado paradero, y con su último domicilio en Sama, casado, jornalero; comparecerá en le Sala Audiencia de este Juzgado de Murias de Paredes, en el término de cinco días a fin de constituirse en prisión acordada por la Ilma. Audiencia Provincial de León, decretada en el sumario número seis de mil novecientos cuarenta y cinco, por hurto, a fin de cumplir el arresto mayor de tres meses a que fué condenado, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

PARDO OCHOA, Fructuoso, de cuarenta y siete años, hijo de José y Carmen, casado, cocinero, natural de Viana del Bollo (Orense), y vecino de La Coruña, San Luis, cuarenta y uno; y

FERNANDEZ DEBER, Dolores, de treinta y seis años, hija de José y Camila, casada, sus labores, natural de Orense, domiciliada en La Coruña, San Luis, cuarenta y uno, hoy en ignorado paradero ambos; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número trescientos trece de mil novecientos cuarenta y dos, sobre hurto, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don Félix Espeso González, Notario de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que por acta de Notoriedad ante mi, se intenta acreditar que don Marcelino Ru-

bio Fernández, vecino de Leirón (Pomar de las Montañas), en este Municipio, es dueño por prescripción de un aprovechamiento de aguas de veinte litros por segundo, derivados del río de Pomar para mover un molino harinero y regar las siguientes fincas de su propiedad, sitas en términos del Pomar de las Montañas.

Primera. Prado del Baradal, de veintiún áreas, dos centiáreas.

Segunda. Prado del Mazo de Leirón de Arriba, de cincuenta y dos áreas, cuarenta centiáreas.

Tercera. Prado llamado del Mazo de Leirón, de sesenta áreas.

Lo que se hace público, a efectos de que en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados, comparezcan en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos.

Cangas del Narcea, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Notario, Félix Espeso.

SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES "VASCO-ASTURIANA"

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que, desde el día dos de enero próximo, se pagará el cupón número 95 de las obligaciones con primera hipoteca, deduciéndose en el momento del pago los impuestos correspondientes.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao y Español de Crédito y en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

Igualmente se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que, a partir del día dos de enero próximo, se pagará contra cupón número 54 un dividendo del tres por ciento, libre de impuestos, a cuenta de las Utilidades del actual ejercicio, que pueden hacer efectivo en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito y en Bilbao en el Banco de Bilbao y Español de Crédito.

Se tendrá en cuenta al realizar estas operaciones lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 21 de diciembre de 1951.—El Presidente del Consejo, José Tartiere, Conde de Santa Bárbara de Lugones.